

CONTRATO NÚM. 1-1101-24028
LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.-POR CUANTO: BLAJIM SRL. Con su RNC: 124016835 con domicilio y asiento social en la AV. ROBERTO PASTORIZA #800 EVARISTO MORALES.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día **22 DE JULIO DEL 2021**, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 2/100 (RD\$65,872.02)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL UNO CON 55/100 (RD\$5,728,001.55)**.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS, A SER UTILIZADOS POR VARIAS DEPENDENCIAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL EN EL PROYECTO ETLA, SEGUN REF. JCE-CCC-CP-2021-0018.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** Y tiene como fecha de Vigencia **22 DE JULIO DEL 2021 al 22 DE JULIO DEL 2022**.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** se compromete a responder a la **LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **BLAJIM SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 2/100 (RD\$65,872.02)**, EQUIVALENTE AL **1% DEL MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL UNO CON 55/100 (RD\$5,728,001.55)**. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día **22 DE JULIO DEL 2021**.

